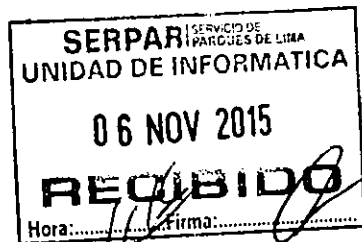


RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 395 - 2015

Lima, 06 de Noviembre del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El Informe N° 2564 -2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha 06 de Noviembre del 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referida a la Ampliación de Plazo N° 08, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de comas, Lima, Lima, con Código SNIP N° 218886 y;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personalidad jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 - MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.

Que, bajo el contexto de la norma citada el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; y 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo el artículo 201° del citado Reglamento establece que (...) El contratista por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo. El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente presentadas la solicitud. La entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce días (14) contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...);


Que, el proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Sinchi Roca en el Distrito de Comas, Provincia de Lima - Lima", se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con el código SNIP N° 218886, cuya Factibilidad fue declarada viable el 20 de Junio del 2013.


Que, mediante Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para proyectos (UNOPS) convocó el proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra Y Equipamiento del PIP por la modalidad de Llave en Mano y el Sistema de Suma Alzada; adjudicando el Lote 1 (Mejoramiento y Ampliación de los Servicios


Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del **Parque Zonal Sinchi Roca** en el Distrito de Comas, Provincia de Lima – Lima ) al **CONSORCIO SOM LIMA NORTE** integrado por (Estudio Pereda 4 Sucursal en Perú, Aldesa Construcciones S.A sucursal en Perú y Corporación San Francisco S.A).

Que, **SERPAR LIMA**, suscribió con el Contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, conformado por las empresas **CORPORACION SAN FRANCISCO S.A., ALDESA CONSTRUCCIONES S.A SUCURSAL EN PERU Y ESTUDIO PEREDA 4 SUCURSAL EN PERU**, el Contrato N° 0002 – 2014 – SERPAR – LIMA/MML, el 03.01.2014, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA"**, Distrito de Comas, Lima – Lima SNIP 218886 – Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960, por el monto de S/.57 369,642.55 (Cincuenta y Siete Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 55/100 nuevos soles). El proyecto también incluye el equipamiento de las áreas públicas y la infraestructura techada.


Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 181-2015 de fecha 04 de marzo del 2015 se resuelve Denegar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, debido a que sus argumentos no incurren en ninguna de las causales establecidas en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo.

 Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 217-2015 de fecha 09 de abril del 2015 se resuelve Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 85 (ochenta y cinco) días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 06 de Julio, debido a que sus argumentos incurren en una de las causales establecidas en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se aprueba otorgar una ampliación de plazo al Contrato N° 0002- 2014-SERPAR LIMA/MML, derivada del Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA, Distrito de Comas, Lima, Lima – SNIP 218886.


 Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 227 – 2015 de fecha 27 de abril del 2015 se resuelve Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de 11 (once) días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 17 de Julio, en referencia a la "Interferencia por presencia de vendedores artesanales que se encuentran ubicados en la Av. Universitaria que imposibilitan la ejecución de los trabajos del polideportivo, pista atlética y cancha de futbol, caminos, redes generales, portal de ingreso, plaza Jamaica, demolición de cerco perimétrico, contemplados con el cronograma de avance de obra vigente.

 Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 310-2015 de fecha 14 de julio del 2015 se resuelve Aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por un periodo 24 (veinte y cuatro) días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el 10 de Agosto, en referencia a la falta de liberación y entrega de los ambientes de la zona de administración, la cual se encuentra dentro de la acción N° 09.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N°338-2015 de fecha 21 de agosto del 2015 se resuelve Aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N°05, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) días calendarios, por la Modificación del Expediente Técnico original en la Acción de Pista Atlética y Elaboración del Expediente Adicional por Implementación de la Pista Atlética Multidisciplinaria Homologada para Competición Oficial en el Parque Zonal Sinchi Roca – Causal Abierta, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 03 de Setiembre del 2015.

 Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 356 -2015 de fecha 21 de setiembre del 2015 se resuelve Aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) días calendarios, por la "Modificación del Expediente Técnico Original en la acción de pista atlética y elaboración del expediente adicional por implementación de la pista atlética multidisciplinaria homologada para competición oficial en el parque Zonal Sinchi Roca – Causal Abierta, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 27 de Setiembre del 2015.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 369 -2015 de fecha 14 de Octubre, se resuelve Aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07, por un periodo de 23 (veinte y tres ) días calendarios, por la "Modificación del Expediente Técnico Original en la acción de pista atlética y elaboración del expediente adicional por implementación de la pista atlética multidisciplinaria homologada para competición oficial en el parque Zonal Sinchi Roca – Causal Abierta, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 20 de Octubre del 2015.

 Que, mediante **CARTA N° 934-2014** de fecha 19 de Octubre del 2015 el **CONSORCIO SOM LIMA NORTE** remite a la Supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°08, por 35 días calendarios, del cual se sustenta en base a **Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al**

**contratista**; en referencia a la Modificación del Expediente técnico original en la Acción de Pista Atlética, elaboración y aprobación del expediente adicional por "Implementación de la Pista Atlética multidisciplinaria Homologada para Competición Oficial en el Parque Zonal Sinchi Roca", sosteniendo que después de una evaluación técnica, es viable toda vez que la normativa vigente ha previsto mecanismos y procedimientos para tratamientos de situaciones en las que por razones de necesidad y con el adecuado sustento técnico se proceda a modificar el expediente técnico con los correspondientes presupuestos contratados para la ejecución de obras, siempre que sean responsables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, mediante **Carta N° 340-2015/ATA-SINCHI ROCA**, de fecha 26 de Octubre del 2015, la Supervisión de Obra considera que el planteamiento en cuanto al atraso de las partidas que corresponden a la construcción de la pista atlética, está fundamentado, teniendo en cuenta que a la fecha aún se encuentra pendiente de aprobación el Adicional de dicha pista atlética, debido a lo cual no se puede contemplar la partida de conformación de la base granular (afirmado) e=10cm. Incluida en Movimiento de Tierras, correspondiente a la Sub - Acción, adecuación de canchas de fútbol y construcción de pistas de entrenamiento, perteneciente a la Acción 01 Remodelación y Construcción de Equipamiento Deportivo, la cual debió contemplarse el 20/03/2015, lo cual no permite realizar el resto de partidas y obras vinculadas a la conformación de la pista atlética. Asimismo señala que se puede concluir que se ha generado un atraso por causas no imputables al contratista, la cual corresponde a la causal N° 01 del Art. 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que trata sobre las causales de Ampliación de plazo. Por lo tanto la supervisión opina que es procedente en parte la solicitud del contratista de ampliación de plazo parcial, por 25 días calendario, con lo cual la nueva fecha de término contractual sería el 14 /11/2015.

Que, mediante Informe N° 069-2015/SERPAR LIMA/GT/JAMZ, de fecha 05 de Noviembre de 2015, el coordinador de la obra concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 solicitado por el **CONSORCIO SOM LIMA NORTE** se enmarca dentro de las causales tipificadas, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por: **ATRASOS Y/O PARALIZACIONES AJENOS A LA VOLUNTAD DEL CONTRATISTA**. Con sustento técnico, y opinión favorable del Ing. Wilmer Gonzales en calidad de Jefe de Supervisión llevada por la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A, y el suscrito considera que el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 cuenta con sustento técnico y documentario, presentado por el Contratista de la obra y avalado por la supervisión de la obra, declarando **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08, por la Modificación del Expediente Técnico original en la Acción de Pista Atlética y Elaboración del Expediente Adicional por Implementación de la Pista Atlética Multidisciplinaria Homologada para Competición Oficial en el Parque Zonal Sinchi Roca - Causal Abierta, por sólo 23 días calendarios. Asimismo el coordinador de la obra hace referencia a la alternativa de requerir la Paralización de Obra hasta la emisión de pronunciamiento por parte de la Entidad respecto al Adicional de Obra N°03: "Implementación de la Pista Atlética Multidisciplinaria Homologada para Competición Oficial en el Parque Zonal Sinchi Roca".

Que, según informe N° 2564 - 2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML, del 06 de Noviembre del 2015, emitido por la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, manifiesta que de acuerdo al informe N°069 -2015 /SERPAR - LIMA/GT/JAMZ, de coordinador de obra recomienda **APROBACION** a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08, presentada por el contratista por 23 días calendarios, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°046-2009/DTN, del 29 de mayo 2009, indica: "(...) cuando se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista".

Que, con el Informe del visto, la Gerencia Técnica, recomienda la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08; para la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA**", Distrito de Comas, Lima, Lima - SNIP 218886, por el tiempo indicado.

Con las visaciones de la Gerencia Técnica, División de Proyectos y supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N° 08, solicitada por el Contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, por un periodo de 23 días calendarios, que se computan desde el día 21 de octubre del 2015 siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 12 de Noviembre del 2015, del Contrato N° 002-2014- SERPAR LIMA/MML, "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS**

25

SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de Comas, Lima, Lima - SNIP 218886", de conformidad con lo establecido en el artículo 200° Inciso N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SEGUNDO.- APROBAR de Oficio la Ampliación de la vigencia del Contrato de Supervisión de Obra, suscrito con la Empresa ATA-ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A, encargado de la Supervisión de la Obra " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de Comas, Lima, - SNIP 218886", en virtud del Contrato N° 006-2014 -SERPAR LIMA/MML, postergando la fecha de término de ejecución de obra hasta el 12 de Noviembre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



TERCERO: DISPONER que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda a los contratos respectivas, en los términos planteados en la presente resolución.



CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, Supervisor de Obra, Empresa ATA - ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima



Stamp from SERVICIO DE PARQUES - LIMA, MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA. Includes fields for Transcripción N°, A: OPP, Para Conocimiento y fines de cumplimiento con Transcripción, No. de fecha 6-NOV-2015, and a signature of ARGENTAS PAJUELO.